

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 10 de Octubre del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000194-2019-JN/ONPE

VISTOS: el Memorando N° 001279-2019-SG/ONPE, de la Secretaría General; así como, el Informe N° 000311-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO QUE:

La actuación fiscal de las entidades estatales debe guiarse por los principios de Equilibrio Fiscal, Especialidad Cuantitativa y Calidad de Presupuesto, consagrados en los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; los mismos suponen, respectivamente, "[...] *la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal [...]*", que "[...] *toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto [...]*", así como, "[...] *la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.*";

En ese contexto normativo, de la revisión de los antecedentes se aprecia que, la publicación en el diario oficial *El Peruano* de cada uno de los pronunciamientos finales recaídos en los procedimientos administrativos sancionadores seguidos contra las organizaciones políticas por el incumplimiento de la presentación de la Información Financiera sobre aportes, ingresos y gastos efectuados durante la campaña electoral, así como de la Información Financiera Anual, supondría destinar un alto porcentaje de los recursos ordinarios de la entidad únicamente en ello, en contravención de los principios previamente indicados;

Cabe resaltar que, el objeto de la publicación en el diario oficial *El Peruano* de las resoluciones jefaturales en mención consiste en poner en conocimiento de la ciudadanía en general los pronunciamientos de la Entidad, respecto a su función de control y verificación de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas. Así, la publicación de la parte resolutoria de las citadas resoluciones permitiría de igual modo, comunicar a la ciudadanía los aspectos de los actos realizados por esta Entidad respecto de la actividad de verificación y control;

Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento de los artículos 18, 20 y el numeral 6 del Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Entidad notifica a las organizaciones políticas, a las cuales se les ha iniciado el procedimiento administrativo sancionador correspondiente, el pronunciamiento de archivo o sanción que la Jefatura Nacional emite en su condición de órgano sancionador, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos, con lo que se salvaguarda su derecho de defensa y el de impugnación;

Por consiguiente, resulta pertinente emitir la Resolución Jefatural que, autoriza a la Secretaría General a publicar la síntesis de la parte resolutoria de los pronunciamientos señalados;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal s) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de



Procesos Electorales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, así como, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Secretaría General a publicar la síntesis de la parte resolutive de los pronunciamientos finales en los procedimientos administrativos sancionadores seguidos contra las organizaciones políticas por el incumplimiento de la presentación de la Información Financiera sobre aportes, ingresos y gastos efectuados durante la campaña electoral, así como de la Información Financiera Anual.

Artículo Segundo.- Precisar que la citada síntesis deberá contener la información de los aspectos más relevantes de los pronunciamientos a emitir en el marco de los procedimientos referidos en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de la Secretaría General la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, en el plazo de tres (3) días a partir de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/jcm/mbb/mra

